

**INFORME DE SECRETARÍA.** Ciénaga, 26 de julio de 2021. Al Despacho informando que el termino de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido y la parte demandada no la objetó. Provea.

**PIEDAD CECILIA PEREA VARELA**

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA.  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
CIÉNAGA MAGDALENA  
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2019-00531-00-00  
EJECUTANTE: REENCAFÉ SAS  
EJECUTADO: YEISON EMILIO ORTEGA BLANCO

---

Ciénaga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que precede, vencido como se encuentra el termino de traslado de la liquidación de crédito y como quiera que no fue objetada por las partes, el Juzgado imparte su aprobación en consonancia con lo dispuesto en el Art. 446 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'R. D.', with a horizontal line extending to the right.

**RICARDO ELÍAS DE JESÚS BOLAÑO GONZÁLEZ**  
JUEZ.-